

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

25109 *ALTAIR PLUS, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
EDICIONES ONIRO, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL
EDICIONES PAIDÓS IBÉRICA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

En cumplimiento del artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 30 de junio de 2009, el Accionista Único de las sociedades "Ediciones Oniro, S.A., Sociedad Unipersonal" y "Ediciones Paidós Ibérica, S.A., Sociedad Unipersonal" y el Socio Único de la sociedad "Altair Plus, S.L., Sociedad Unipersonal", adoptó la decisión de aprobar la fusión de las tres sociedades mencionadas, mediante la absorción de "Ediciones Oniro, S.A., Sociedad Unipersonal" y "Ediciones Paidós Ibérica, S.A., Sociedad Unipersonal" por parte de "Altair Plus, S.L., Sociedad Unipersonal". En consecuencia, "Altair Plus, S.L., Sociedad Unipersonal" adquiere, en bloque por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, que quedan disueltas sin liquidación, habiéndose aprobado asimismo en dicha fecha los balances de fusión de las Sociedades mencionadas, cerrados a 31 de diciembre de 2008 en cuanto a "Ediciones Oniro, S.A., Sociedad Unipersonal" y "Ediciones Paidós Ibérica, S.A., Sociedad Unipersonal", todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que al ser el socio único de la Sociedad Absorbente el único accionista de las dos Sociedades Absorbidas, no procede la ampliación del capital social de la Sociedad Absorbente, ni se ha procedido a la elaboración de informes por parte de los Administradores ni de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

Las operaciones realizadas por "Ediciones Oniro, S.A., Sociedad Unipersonal" y "Ediciones Paidós Ibérica, S.A., Sociedad Unipersonal", se entienden realizadas a efectos contables por "Altair Plus, S.L., Sociedad Unipersonal", desde el día 1 de enero de 2009. No se reconoce derecho especial alguno, ni ventajas especiales a favor de los Administradores de la Sociedad Absorbente. Tampoco se modifican los Estatutos de dicha Sociedad.

En cumplimiento del artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace expresa constancia del derecho que asiste a los Accionistas, Socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de estas sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona a, 30 de junio de 2009.- Los Administradores de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas.

ID: A090058029-1

cve: BORME-C-2009-25109